



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, TESORERO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y EL C. CARLOS AGUILAR RAMIREZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO SINGUAS S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PONCIANO MEDINA GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2019 LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES RECIBIÓ EL OFICIO JGR/SDF-N-041/2019 EMITIDO POR EL C. FELIPE IZAGUIRRE PRECIADO, ENCARGADO DEL RELLENO SANITARIO (ANEXO 1), EN EL QUE SOLICITA SEA CONTRATADA MAQUINARIA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS EN EL RELLENO SANITARIO Y ASÍ PODER CUMPLIR CON UNA SANA Y BUENA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, ATENDIENDO DICHO OFICIO, SE DETERMINA QUE EN RAZÓN DE QUE EL RELLENO SANITARIO ES EL ESPACIO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS, ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL USO DE MAQUINARIA PARA EL CORRECTO MANEJO DE LOS RESIDUOS Y SU ELIMINACIÓN, EVITANDO CON ELLO EL IMPACTO NEGATIVO AL MEDIO AMBIENTE; CON ELLO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN EL QUE SE ESTABLECE UNA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL.

2.- DERIVADO DE QUE LA SALUBRIDAD Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE SON ASUNTOS DE ÓRDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, SE DETERMINÓ LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, AL MEJOR PRECIO DISPONIBLE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDE DEL IMPORTE MÁXIMO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y AL NO SER VIABLE NI CONVENIENTE LA ADQUISICIÓN DE LA CITADA MAQUINARIA EN VIRTUD DE QUE ADICIONALMENTE SE REQUIERE DE PERSONAL OPERATIVO PARA SU MANEJO ESPECIALIZADO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

3.- SE CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5261 DEL EJERCICIO FISCAL 2020, SUFICIENTE PARA CUBRIR EL COSTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN ATENCION A ELLO SE REALIZAN LAS SIGUIENTES:



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO"

PRIMERA.- EL MUNICIPIO DECLARA QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD DE CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

A).- EL TESORERO MUNICIPAL C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR, EN SESION DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

B).- EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO HECHO EN SU FAVOR CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICACIÓN EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N,** COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

QUINTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR"

PRIMERA.- QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, COMO LO DEMUESTRA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 24868, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ABEN AMAR GONZÁLEZ HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 49 DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. PONCIANO MEDINA GONZÁLEZ, ESTÁ DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "EL PRESTADOR", EL PRESENTE CONTRATO POR TENER FACULTADES PARA ELLO EN TERMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,014, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO ALEJANDRO LARA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, Y QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS DICHAS FACULTADES.

TERCERA.- QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA.

CUARTA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA SER PROPIETARIO ENTRE OTRAS COSAS DE LA MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE **GS1110222NK3**.

SEXTA.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE SIERRA TORRECILLAS NÚMERO 204, COLONIA ARBOLEDAS 1ERA. SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO. C.P. 38060.

I. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEGUNDA.- QUE ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA.- QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE Y "EL ARRENDADOR" OTORGA EN ARRENDAMIENTO LA SIGUIENTE MAQUINARIA: DOS TRACTOR BULLDOZER D6, UN TRACTOR PATA DE CABRA CAT 815, UNA RETRO EXCAVADORA Y 2 CAMIONES DE VOLTEO DE 14 M3 CUBICOS, SIN COMBUSTIBLE Y CON OPERADOR. PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TODOS LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE LABOR DE VALTIERRA, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO: "EL ARRENDADOR" QUE EL PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON SERVICIO DE OPERADOR, QUE OTORGA A FAVOR DE "EL ARRENDATARIO" SERA POR LA CANTIDAD DE **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE FORMA MENSUAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- TODAS LAS ACTIVIDADES COMENZARÁN A PARTIR DEL **DÍA UNO DE ENERO AL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE** "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR, Y "EL ARRENDATARIO" A ADQUIRIR LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NÚMERO DOS EN EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO CONTRATADO Y QUE FIRMADO ES PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE TRABAJO O BIEN, SI "EL ARRENDADOR" CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTAR SUGERENCIAS POR ESCRITO PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO", EL CUAL ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A "EL ARRENDADOR".

DE CUMPLIRSE ESTAS CONDICIONES, SE CONSIDERARAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL ARRENDATARIO"**.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN DENTRO DE **LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES** DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES POR EL SERVICIO PRESTADO, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ARRENDATARIO"** Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LIMPIA Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE**, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PRESTADOR"**.

SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO.

SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL ARRENDATARIO"** PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A **"EL ARRENDADOR"**, POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, RESERVÁNDOSE **"EL ARRENDATARIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- CUANDO **"EL ARRENDATARIO"** RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAÚSULA INMEDIATA ANTERIOR, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE **"EL ARRENDADOR"**, SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO LO HUBIERE "EL ARRENDATARIO" PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ARRENDADOR" SUSCRIBIÓ.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE "EL ARRENDADOR" RESPECTO A LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE "EL ARRENDATARIO", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATA

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR".- "EL ARRENDADOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO," CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAÚSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO DIERE "EL ARRENDATARIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

LA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉL, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DEBIENDO RESPONDER "EL ARRENDADOR" DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DE "EL ARRENDATARIO", EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O CAUSE A "EL ARRENDATARIO" CON MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL ARRENDADOR" DEJA DE CUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ:

- A) IMPONER UNA PENALIZACIÓN HASTA DEL 30% DEL PAGO DIARIO; SI LA DEFICIENCIA ES HASTA POR DOS DÍAS CONSECUTIVOS.

LA PENALIZACIÓN SERÁ PROPORCIONAL AL TRABAJO NO REALIZADO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EXIGIENDO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL ARRENDADOR".



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN Y “EL ARRENDADOR” ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE “EL ARRENDATARIO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALESQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS:

- 1.- POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES..
- 2.- CUANDO “EL ARRENDADOR” NO INICIE LOS SERVICIOS EN LA FECHA PROGRAMADA EN EL CONTRATO, ESTANDO CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
- 3.- CUANDO SIN JUSTIFICACION O FUNDAMENTO “EL ARRENDADOR” SE NIEGUE A REPARAR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- 4.- LAS DEMAS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA.
- 5.- CUANDO “EL ARRENDADOR” INCURRA EN DATOS FALSOS EN LA DECLARACION QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO OPERA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- “EL ARRENDATARIO” NOTIFICARÁ A “EL ARRENDADOR” MEDIANTE OFICIO DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS, EN QUE ESTE ÚLTIMO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN CITADAS EN LA CLAÚSULA QUE ANTECEDE; LA CAUSA DE RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA.

EL OFICIO DE RESCISIÓN ADEMÁS DE CONTENER LA CAUSA Y FUNDAMENTO DE LA MISMA, ASÍ COMO EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES A CARGO DE “EL ARRENDADOR” Y EL TÉRMINO PARA EL PAGO DE ESTAS, DEBERÁ CONTENER LA ORDEN PARA QUE SUSPENDA DE INMEDIATO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE DE HACER CASO OMISO, “EL ARRENDATARIO” LO HARÁ A SU COSTA Y SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL SUPUESTO DE PÉRDIDA O DAÑO DE LOS MATERIALES Y EQUIPO PROPIEDAD DE “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR LO TANTO “EL ARRENDADOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EL **DÍA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

POR "EL ARRENDATARIO"

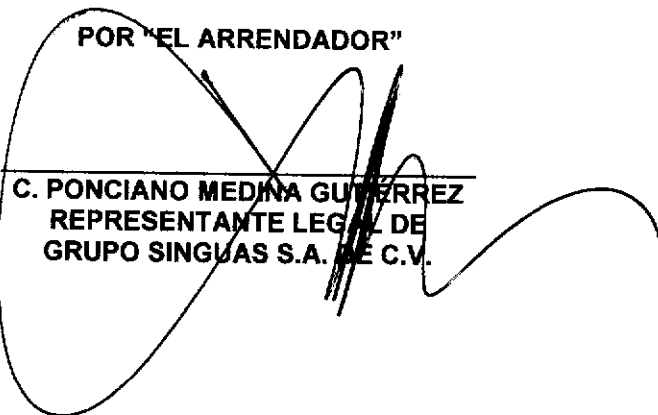


C.P. HUMBERTO RAZO ARTEAGA
TESORERO MUNICIPAL



C. CARLOS AGUILAR RAMÍREZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL ARRENDADOR"



C. PONCIANO MEDINA GUTÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO SINGUAS S.A. DE C.V.